



---

**DIVISIÓN TRÁNSITO**

SERVICIO DE CONTRALOR Y REGISTRO DE VEHÍCULOS

Unidad 4750

Última actualización: 05.08.2020

---

# Empadronamiento de vehículos importados. Afectación discapacitado por ley N° 13.102.

## Descripción

Registro del vehículo para poder circular.

## Requisitos

1. [Formulario](#) completo y firmado por quien realiza el trámite con cédula de identidad, pasaporte o carné diplomático vigente.
2. El formulario deberá estar firmado y sellado por el vendedor y/o importador (cuando este no sea una importación directa), conteniendo los datos del vehículo, firmado por él o los mismos (en caso de que el vendedor sea una persona particular adjuntar fotocopia de Cédula de Identidad vigente y boleta (**original y fotocopia**) a nombre de dicha persona).
3. El formulario deberá estar firmado por el titular y/o titulares.
4. Deberá presentar Fe de vida del beneficiario, de alguna de las siguientes formas:
  - Certificado notarial (**Vigencia 30 días**).
  - Certificado médico municipal o médico tratante (**Vigencia 30 días**).
  - Presentarse el beneficiario en este servicio.
5. Si quien concurre a gestionar el trámite no es el interesado, deberá presentar fotocopia de alguno de los siguientes documentos vigentes del titular y/o titulares:
  - Cédula de identidad.
  - Pasaporte.
  - Carné diplomático.
6. En caso que el titular sea menor de edad deberá presentar libreta de matrimonio de los padres (**Original y fotocopia**) o partida de nacimiento del menor (**Original y fotocopia**), firmando la solicitud ambos padres y fotocopias de ambas cédulas de identidad.
7. Cuando el firmante sea tutor/curador debe presentar tutela/curatela (**Original y fotocopia**).
8. En caso de actuar por carta poder, la misma deberá estar certificada por escribano público (**Original y fotocopia**) con vigencia menor a un año por RES. 1680/97.
9. El seguro según [ley N° 18.412](#) es obligatorio (**presentar constancia vigente con datos del vehículo**).



10. Si es por contrato Leasing, presentar fotocopia del mismo, en el cual deberán estar detallados los datos del vehículo, motor o chasis.
11. **Fotocopia de la Resolución del [Ministerio de Economía y Finanzas](#).**
12. Debe realizar un [Anexo](#) (el cual lo puede descargar para completarlo digitalmente y luego imprimirlo) de no posesión de otro vehículo por este [decreto N° 22.515](#) o por [ley N° 13.102](#).
13. En caso de asignarse conductores, deberán estar declarados en la Resolución del [Ministerio de Economía y Finanzas](#) y en el Certificado de Importación, se deberá adjuntar fotocopias de las cédulas de identidad vigentes y de las licencias de conducir vigentes, las cuales también pueden ser expedidas por intendencias del Interior, de carácter nacional.
14. Deberá previamente concurrir a pedernal 2219, a retirar el **permiso de circulación provisorio gratuito** con carta o boleta de la empresa donde figuren los datos del vehículo, o completar la [solicitud del permiso](#) en el sitio web (No incluye motocicleta ni afines) el cual le será enviada por e-mail.
15. **Debe presentarse el vehículo.**

## Cómo se hace

1. **RESERVA DE HORA:** Se debe realizar exclusivamente a través del Teléfono **1950 4000 opción 2**.

2. Luego presentarse con toda la documentación requerida en el día y hora otorgada.

3. También puede iniciar el trámite a través del sistema VUCE:

\_Noticia Vuce: <https://vuce.gub.uy/tramiteempa/>

\_Solicitud de Exoneración de Impuestos para la Importación de Vehículos para Personas con Discapacidad: <https://tramites.gub.uy/ampliados?id=1809>

\_Solicitud de junta Médica para la Importación de Vehículos para Discapacitados Motrices e Intelectuales: <https://tramites.gub.uy/ampliados?id=2784>

## Tener en cuenta

- **Cuando el beneficiario discapacitado fallece sus familiares deberán concurrir en forma inmediata por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos con la declaratoria de herederos para realizar el trámite de *cambio de afectación* o realizar la entrega transitoria de matrículas para no generar deuda de patente y sus recargos correspondientes, ya que la misma se genera dentro del mes siguiente a la defunción.** (ejemplo: si fallece el 18 de agosto, generará desde el 1 de setiembre)



- **El costo del empadronamiento se encuentra exonerado según el Digesto Departamental ([Libro IV - Volumen V - Artículo D.587.2 – Transito y Transporte](#)).**
- Toda certificación notarial debe presentar timbre correspondiente (Excepto las que estén exoneradas).
- Todos los poderes deberán tener vigencia menor a un año por RES. 1680/97.
- La documentación a presentar en fotocopia debe ser en **blanco y negro**, estar legible y en tamaño A4 (Hoja común).
- Ante la no presentación de alguno de estos requisitos no podrá realizar el trámite.